



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA**

*Acuerdo de Concejo N° 067-2015*

*Crnl. G. Albarracín L., 25 SEP 2015*

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA:**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de Setiembre del año 2015, se trató el punto de agenda: Donación de Saldos de Obra de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, a favor de la pobladora Jesusa Calla Vda. de Ramos, de conformidad con lo establecido en el Art. 20 Inc. 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, es facultad del Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública, conforme establece el artículo 9 numeral 25 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante solicitud de fecha 04 de mayo del año 2015 la Sra. Jesusa Calla Vda. de Ramos, solicita calaminas y adoquín de concreto, por presentar discapacidad ceguera y su menor hijo Síndrome de Down, como sustento adjunta los Certificados de Discapacidad de ambos;

Que, existe el Informe Socio-Económico N° 089-2015-T.E.-UPVISO-SGDS/GDSES/MDCGAL de la Trabajadora Social Lic. Jenney Sandra Quispe Ilaccaña, donde emite diagnóstico, familia de condición económica pobre, no cuenta con medios económicos para mantener a su menor hijo, por lo que sugiere que a través de la Sub Gerencia de Logística el área de Almacén emita opinión sobre el pedido de material de construcción, la misma que es elevada con el Informe N° 709-2015-SGDS-GDSES/MDCGAL de la Sub Gerencia de Desarrollo Social;

Que, obra el Informe N° 120-2015-ERCH-AC-SGL-GA/MDCGAL del Área de Almacén Central, da a conocer que se cuenta con saldos de obras de los siguientes bienes: 10 Calaminas "G" 1.83x0.83 cm., precio unitario 25, total valorizado en S/. 250.00 nuevos soles y 610 adoquines, precio unitario 0.80, total valorizado en S/. 488.00 nuevos soles, totalizando en S/. 738.00 nuevos soles, siendo refrendados con el Informe N° 754-2015-MJAA-SGL-GA-MDCGAL. de la Sub Gerencia de Logística y el Informe N° 443-2015-GA-GM-MDCGAL de la Gerencia de Administración;



# Acuerdo de Concejo N° 067-2015

Crnl. G. Albarracín L., 25 SEP 2015

Que, con el Informe N° 025799-2015-GDSES/GM/MDCGAL de Gerencia de Desarrollo Social, Económico y Seguridad, y el Informe N° 864-2015-SGDS-GDSES/MDCGAL de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, solicitan opinión legal respecto al apoyo con materiales construcción a favor de la Sra. Jesusa Calla Vda. de Ramos;

Que, el Informe N° 380-2015-WROC-GAJ/GM/A/MDCGAL de Gerencia de Asesoría Legal, concluye que el pedido presentado por la Sra. Jesusa Calla Vda. de Ramos, debe ser declarada procedente por reunir los requisitos pertinentes, debiendo remitirse los actuados a la Comisión de Asuntos Legales para su dictamen respectivo;

Que, también obra el Dictamen N° 017-2015/MDCGAL de la Comisión Permanente de Asuntos Legales, que declara procedente el pedido, por lo que debe elevarse al concejo municipal para ser resuelta en sesión por el pleno;

Que, conforme artículo 194 de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sometido a votación, fue aprobado por UNANIMIDAD, por parte de los Señores Regidores del Concejo Municipal, por tanto, se expide el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la donación con saldos de obras de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, a favor de la pobladora Jesusa Calla Vda. de Ramos consistente en 10 Calaminas "G" 1.83x0.83 cm. valorizado en S/. 250.00 nuevos soles y 610 adoquines, valorizados en S/. 488.00 nuevos soles, totalizando la suma de S/. 738.00 nuevos soles.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a la Gerencia de Administración en coordinación con el Área de Almacén a efectos que los bienes donados sean bien utilizados, conforme a la petición presentada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA  
ABOG. S. MARIO RUIZ RUBIO  
ALCALDE

Cc.  
Alc.  
GM  
GAL  
GA  
GSG.